Poder del cº a pº talon regidor

Sepan quantos esta carta de poder
vieren como nos el concejo justicia y regimiento
de la villa de aledo y totana de manera estan
do juntos en nuestro ayuntamiento unanimes
e conformes an uiene a saber luys de rayna
alcalde hordinario e gª de alaçarin alfª
de aledo juº simon a[illegible] hernandez gº
de cayuela jurado otorgamos y conocemos
que damos e otorgamos todo nuestro poder
cumplido segun lo avemos e de dº mas cumplido
al dho pº talon [illegible] regidor de la dha villa
que esta presente especialmente para que por
nos y en nombre desta villa podays parecer ante el
señor gouernador deste partido y le pedir y requerir
que mande poner remedio y mandamiento esta
villa sobre [illegible] notificado a los alcaldes hordinarios desta villa sobre
que se prendan los soldados que se an venido
del campo del señor marques de [illegible]
e se lleven a la carcel de carabaca y le requerir
que mande que se haga esta(s) [illegible]
que el señor marques tiene mandado a esta villa
e que se lleven de ayza a la dha guerra y sobre ello
requerir e sa[illegible] pedir y requerir esa
[illegible] y de lo que sobre ello se hiziere
pedir testimonios de lo que sobre ello
[illegible] y hacer ante el [illegible]
[illegible] contra(?) venga que
[illegible] nada de lo que [illegible] el poder
[illegible] bastante poder
[illegible] se requiere con sus yncidencias y dependencias y con franca y libre
y general administracion e los relevamos
segun forma de dº so la clausula [illegible] acostumbrada
e para lo aver por firme obligamos personas
e bienes propios e rentas del concejo [illegible]
en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano [illegible] en totana
a siete dias del mes de março de mil e quinientos y
[illegible] años [illegible] fueron
testigos [illegible] de
[illegible] andres de alaçarin y luis mendez vezinos
desta villa y firmaron los otorgantes e alcaldes que aqui
[illegible]

Luis Simon [illegible]

Passo ante mi [illegible]